

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO, celebrado entre las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., en adelante denominada el “Prestatario”, y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el “Banco”.

CONSIDERANDO

Que el Prestatario y el Banco el 25 de marzo de 2009 suscribieron el contrato de préstamo No. 2120/OC-CO, en adelante el “Contrato de Préstamo” para financiar el “Programa de Saneamiento del Río Medellín – Segunda Etapa”, el cual ha sido modificado en dos ocasiones anteriormente.

Que mediante oficio No. 201530148099, del 2 de diciembre de 2015, el Prestatario solicitó al Banco que con cargo a los recursos del Contrato de Préstamo se pueda financiar la construcción de la Planta de Secado Térmico y Cogeneración, para el tratamiento de los biosólidos generados en el proceso de depuración de las aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Bello (PTAR Bello), y que se acepte, mediante una excepción a las políticas del Banco, el esquema de adquisiciones que el Prestatario tiene previsto en sus disposiciones internas, con base en las cuales llevó a cabo la contratación del diseño, construcción de obras civiles, fabricación, suministro, montaje, pruebas en campo, puesta en marcha y operación de la planta descrita anteriormente, mediante el procedimiento de “solicitud de oferta no vinculante” también conocido como “licitación con diálogo competitivo”.

Que el Directorio Ejecutivo del Banco, con fecha 28 de abril de 2016, aprobó la excepción a la Política para la adquisición de obras y bienes financiados por el BID (GN-2349-7) a fin de que el Prestatario pueda utilizar el proceso de contratación adelantado mediante el procedimiento de solicitud de oferta no vinculante, que no está considerado dentro de las políticas de adquisiciones del Banco, para el diseño y construcción de la Planta de Secado Térmico y Cogeneración y que el mismo pueda ser financiado con recursos del Contrato de Préstamo No. 2120/OC-CO.

Por tanto, las Partes acuerdan:

ARTÍCULO PRIMERO

Se adiciona un numeral (v) en la Cláusula 5.01(b) de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo 2120/OC-CO a fin de incluir el siguiente texto:

“(v) El Prestatario podrá utilizar la modalidad de selección de contratistas a través de la solicitud de oferta no vinculante, para el diseño y construcción de la Planta de Secado Térmico y Cogeneración para el tratamiento de los biosólidos generados en el proceso de depuración de las aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Bello (PTAR Bello). A tales efectos, el Prestatario deberá: (i) utilizar el modelo de contrato en uso en el Banco para la LPI; (ii) garantizar la suscripción de las garantías y seguros accesorios típicos de la normativa local y de lo comúnmente utilizado en los contratos de obras financiados por el Banco; y (iii) la eventual adjudicación del contrato deberá ser publicada en UNDBOnline.”

ARTÍCULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo No. 2120/OC-CO y sus modificaciones.

Este Contrato Modificatorio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por el representantes autorizado del Prestatario y del Banco, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el último de los firmantes.

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

/f/

/f/

Jorge Londoño De la Cuesta
Gerente General

Rafael de la Cruz
Representante del Banco en Colombia

Fecha: 21 de julio de 2016

Fecha: 21 de julio de 2016